



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021; CON LA FACULTAD QUE OTORGA EL ARTÍCULO 126 FRACCIÓN XV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CERTIFICA: QUE EN EL ACTA 014/2021 RELATIVA A LA SEGUNDA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DEL AÑO 2021, CELEBRADA EL DÍA TREINTA (30) DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE EMITIÓ ENTRE OTROS EL ACUERDO NÚMERO 079/2021 EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO No. 079/2021.- Consecuente a lo anterior, el ciudadano Presidente Municipal C. CLAUDIO M. BRES GARZA, declara y tiene por acordado a nombre del Republicano Ayuntamiento de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, ejercicio constitucional 2019-2021, lo siguiente: "Se APRUEBA POR UNANIMIDAD de los miembros presentes, el Dictamen que presentan los integrantes de la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN, que resuelve la Determinación de Tramite 006/2021; en consecuencia, se autoriza y aprueban las reformas al REGLAMENTO DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA; en tal sentido a fin de que éste tome vigencia, remítase dicho proyecto de Reglamento a la Secretaría de Gobierno de la Entidad para que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza; de igual forma, publíquese en la Gaceta Municipal.- Lo anterior con fundamento en lo marcado por los artículos 85, 95 y 102 fracción I inciso 1, 104 apartado A fracción II, III, IV y V del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con los artículos 51 y 69 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Piedras Negras.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE".

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A DICHO ACUERDO DE CABILDO Y PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN ÉL, HAGO CONSTAR LO ANTERIOR. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN QUE CONSTA DE UNA (1) FOJA UTIL EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (04) CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE

LIC. EFRAÍN ROGELIO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021





COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

DICTAMEN QUE PRESENTAN AL H. CABILDO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, LOS C. C. REGIDORES MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN QUE RESUELVE LA DETERMINACIÓN DE TRÁMITE 006/2021, RELATIVO A REFORMAS AL REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y OBRA PÚBLICA DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, A EFECTO DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TENGA A BIEN APROBAR EN SUS TÉRMINOS LA PROPUESTA ALUDIDA, Y:

RESULTANDO

PRIMERO. - Que los artículos 107 y 108 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen la obligación de las Comisiones Municipales para que se apliquen al estudio de los asuntos del ramo administrativo que les sea propio, o a los que en su caso les sean encomendados.

SEGUNDO. - Que en Sesión de Cabildo 001/2019, se integraron las diversas Comisiones Municipales que habrán de atender los asuntos del ramo administrativo correspondiente, y en ello, tocó a los suscritos formar parte de la Comisión de Gobernación y Reglamentación, con las tareas inherentes resultantes de la legislación local y municipal.

TERCERO.- Que en Sesión de Cabildo 009/2021 de fecha 14 de mayo de 2021 se pronunció la Determinación de Trámite 006/2021, en la que se ordenó someter a la Comisión de Gobernación y Reglamentación, el análisis y estudio del Anteproyecto de reformas al Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obra Pública de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, que se hiciera llegar a éste Órgano Colegiado, a efecto de que realizado ello, en forma de dictamen volviera a ser sometido al Republicano Ayuntamiento para su discusión y en su caso aprobación, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con los artículos 158-B, 158-C, 158-N, y 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, otorgan la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial, e invistiéndoles, entre otras, de la facultad de emitir Reglamentos y Disposiciones Administrativas, a fin de dictar las determinaciones legales necesarias para cumplir debidamente con su encargo público.





**COMISIÓN DE GOBERNACION
Y REGLAMENTACION**

SEGUNDO. - Que, a su vez, los artículos 3, 173, 175, 182, 183 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, confirman la facultad de los Ayuntamientos para expedir los Reglamentos que le sean necesarios en la práctica de la función pública.

TERCERO. - Al respecto, a de precisarse, que esta Comisión en reuniones de trabajo celebradas en días pasados conjuntamente con el área Jurídica del Municipio, luego de analizar y recabar información relativa al tema que nos ocupa, se consideró oportuno y necesario lo contenido en el Dictamen que hoy se presenta a consideración.

CUARTO. - Que atento a lo dispuesto por el artículo 102 fracción I numeral 1 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento tiene entre sus competencias, facultades y obligaciones, la formulación, aprobación y publicación de reglamentos, es por ello que, en cumplimiento a la encomienda dada, consideramos apropiado presentar para ese fin el siguiente:

**REFORMAS AL REGLAMENTO DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN
Y OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA**

**CAPITULO V
INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
EN LA VIA PUBLICA Y ALUMBRADO**

Artículo 25.- El alumbrado público en las vialidades de nuevos fraccionamientos, deberá de ser con luminarias más eficientes de menor consumo de energía, con tecnología LED (diodo emisor de luz) certificadas por la Comisión Federal de Electricidad, incluyendo transformador y acometida para el sistema de medición y cumpliendo con las normas y especificaciones que rijan las dependencias normativas.

Artículo 176.-

Las terracerías en las vialidades, deberán de ser con base hidráulica o material de calidad en capas de 20cm de espesor mínimo compactos al 95% Proctor SAHOP.

El fraccionador deberá entregar a la Dirección además de los requisitos solicitados en el párrafo anterior, copia de mecánica de suelo así como de las pruebas de laboratorio para verificar la calidad de los materiales y su grado de compactación, de igual manera; se deberán de llevar acabo las pruebas de laboratorio de pavimentos asfálticos





COMISIÒN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

y de concreto hidrulico.

Los costos que generen las pruebas de laboratorio seran cubiertos por el fraccionador.

Artculo 252.- Los pavimentos tendran las siguientes especificaciones mnimas:

I.-

II.-

- a). En las vialidades secundarias y colectoras: la compactacin del terreno natural 90% en un espesor de 15cm, el espesor de la carpeta asfltica deber ser de 4cm compactos, y en reas destinadas a estacionamientos en los conjuntos habitacionales el espesor deber de ser 3cm compactos.

Artculo 268.- La Direccin....

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.- NIVELES DE ILUMINACIN Y UNIFORMIDAD:

Se deber presentar informe fotomtrico para los diferentes tipos de vialidades donde se demuestre que cumple con los niveles de iluminacin mnimos o citados.

En vas principales y ejes viales. Iluminancia mnima promedio ≥ 17 [lx].

En vas primarias y colectoras. Iluminacin mnima promedio ≥ 17 [lx].

En vas secundarias residencial Tipo A y B. Iluminancia mnima promedio ≥ 12 [lx].

Parques pblicos. Iluminancia mnima ≥ 10 [lx].

VII.- LUMINARIAS:

- a) Subestacin elctrica exclusiva para el alumbrado pblico, deber contar con una base socket de 5 terminales y un interruptor termomagntico capacidad de la subestacin y un gabinete tipo intemperie, que incluya un fotocontactor e





COMISIÓN DE GOBERNACION Y REGLAMENTACION

- interruptor termomagnético para el circuito de alumbrado público en un gabinete tipo intemperie.
- b) Luminarias PHILLIPS (LUMEC) de 73 watts de potencia (garantía 10 años).
 - c) Cableado eléctrico de cobre cuyo calibre dependerá de la carga a instalar en canalizaciones subterráneas (calibre mínimo a instalarse #8).
 - d) El poliducto a utilizar en canalizaciones subterráneas deberá ser poliducto naranja de 2 pulgadas.
 - e) El sistema eléctrico deberá contar con tierra física con un calibre de cobre mínimo de #12.
 - f) Instalar cinta vulcanizada y cinta aislante en todas las uniones eléctricas.
 - g) Se deberán considerar la colocación de registros eléctricos tipo cubeta con tapa polimérica de 10" o similar.
 - h) Deberá contar con arbotantes con una altura mínima a 7.5 metros y brazos tipo CH de 2.40 metros y la base del arbotante deberá ser de 40x40x80.
 - i) Supervisión en tiempo real de obra eléctrica.
 - j) Las luminarias deben de contar con las certificaciones que dictan las normas oficiales mexicanas las cuales son:
 1. NOM-003-SCFI-2014
 2. NOM-031-ENER-2019
 3. NOM-013-ENER-2013, y;
 4. Certificación ANCE
 5. Constancia PAESE - CFE

X.-



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Todo apartado no previsto en este reglamento estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Coahuila y el Reglamento de Construcciones del Estado de Coahuila.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.



**COMISIÓN DE GOBERNACION
Y REGLAMENTACION**

CUARTO. - Continúan vigentes las Licencias, permisos y autorizaciones expedidas o aprobadas con anterioridad a estas reformas por la Dirección y por el R. Ayuntamiento.

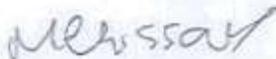
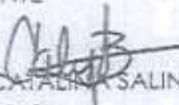
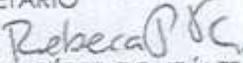
RESOLUTIVOS

ÚNICO. - Se apruebe el Reglamento de Urbanismo, Construcción y Obra Pública de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.

Así los acordaron y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación en la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza a 26 de julio de 2021, los C.C. Regidores:

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

 C. MELISSA OROZCO ABREGO PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 C. MARÍA CATALINA SALINAS GONZÁLEZ SECRETARIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
 C. REBECA PÉREZ GONZÁLEZ VOCAL	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



EL SUSCRITO LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA, EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2019-2021, CON FUNDAMENTO EN LO MARCADO POR LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 126 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ---

----- **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:** -----

QUE LAS ANTERIORES COPIAS FOTOSTÁTICAS QUE VAN EN CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIEL Y TOTALMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, MISMAS CON LAS QUE FUERON DEBIDAMENTE COTEJADAS Y COMPULSADAS, SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA A LOS (30) TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO.



**LIC. EFRAIN ROGELIO GARCIA FLORES
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA 2019-2021**

